MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Octubre 21 de 2024

PARA: **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**
Subdirector General de Infraestructura

DE: Director Técnico de Construcciones
Director Técnico de Construcciones

REFERENCIA: 1798- 2023, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." Lote 1- Corredor Carrera Séptima".** Contrato de Interventoria IDU-

Respetado Arquitecto Reina:

Por medio del presente escrito, atentamente me permito solicitar se sirva adelantar ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la **Modificación No. 2, Prorroga No 1.** al Contrato de Interventoría 1798-2023, del Proyecto Lote 1 del Corredor de la Carrera Séptima del tramo 3, que incluya lo siguiente:

1.	Modificar la **Cláusula 6 PLAZO ESTIMADO** en su primer inciso y tabla de descripción de etapas y plazo estimado. Prorrogando el contrato en tres (3) meses y veinte (20) días calendario
2.	Modificar la cláusula 7, en su numeral **7.3. Etapa de Preconstrucción, literal (c)**
3.	Modificar la Cláusula **10. FONDO DE CUBRIMIENTO**, en el sentido de adicionar un literal
4.	Modificar la **Cláusula 9 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO** con el fin de incorporar el valor asociado a la remuneración de la Interventoría de la Fase de Preconstrucción el valor equivalente a los tres (3) meses y veinte (20) días de prórroga y descontar del Fondo de Cubrimiento los costos asociados a la prórroga.
5.	Modificar la cláusula **12. FORMA DE PAGO** en su numeral **12.1 Etapa de Preconstrucción**, para incluir parágrafo

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del contrato objeto de Modificación, fundamentada en la solicitud presentada por la firma de Interventoría Consorcio MAB Ingeniería con radicado 202452601775242 del 16 de octubre de 2024 y alcance el radicado IDU 202452601808098 del 21 de octubre de 2024 y análisis realizado por la Supervisión del Contrato de Interventoría 1798-2023, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. Que, como resultado del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-DG-012-2023 el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

2. Que, de conformidad con la Cláusula 6 del contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023, el plazo total del Contrato sin incluir el plazo de liquidación del Contrato se determinó en OCHENTA (80) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 23 de febrero de 2024, de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:

ETAPA		**DURACIÓN DE ETAPA**
PRECONSTRUCCIÓN		8 meses
CONSTRUCCIÓN	construcción	34 meses
	Recibo de las obras	2 meses
MANTENIMIENTO		36meses
TOTAL		80 meses

3. En virtud de lo anterior, el contrato actualmente se encuentra en la Etapa de Preconstrucción, cuya fecha de terminación es el **22 de octubre de 2024**.

4. Que, conforme a la **Cláusula 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se estipulo como valor estimado del Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023 la suma de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.886.674.135,00), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que demande la prestación del servicio

.DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE	**$ 3.059.698.466**

BOGOTÁ

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

.DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 581.342.709
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 3.641.041.175**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 29.866.268.896
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 5.674.591.090
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 35.540.859.986**
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO	**$ 2.449.899.034**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 4.415.860.454
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO D ELA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 839.013.486
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA IVA)	**$ 5.254.873.940**
COSTO ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 46.886.674.135**

5. Que el Contrato IDU-1798-2023 en la Etapa de Preconstrucción cuenta con las siguientes garantías:

ASEGURADORA	AMPAROS	PÓLIZA N°	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
			DESDE	HASTA	VALOR
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO					
Compañía Mundial de Seguros S.A	Cumplimiento, multas y clausula penal	NB-100302164 Anexo No. 3	27/03/2024	24/06/2028	$ 12.489.540.058,50
	pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones		27/03/2024	24/10/2030	$ 4.163.180.019,50
	Calidad del servicio		24/10/2027	24/10/2032	$ 12.489.540.058,50
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	NB-100075291 Anexo No. 3	29/12/2023	24/10/2027	$ 2.344.333.706,75

6. Que, en el desarrollo del Contrato de Interventoría IDU-1798-2023, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, adiciones, prórrogas y/o suspensiones:

MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O SUSPENSIONES	FECHA	ASUNTO
Modificación No. 1	29/12/2023	ACLARATORIO: aclarar el Contrato de Interventoría No. IDU-1798 de 2023, en el sentido de señalar que el Número de Identificación Tributaria del Interventor CONSORCIO MAB INGENIERÍA, de

MEMORANDO

		conformidad con el RUT expido por la DIAN, es 901.784.041-4

7. Que, la Entidad actualmente NO adelanta ningún proceso administrativo sancionatorio contra la firma interventora CONSORCIO MAB INGENIERÍA.

8. Que a la fecha no se han suscrito prórrogas, suspensiones y/o adiciones al Contrato de Obra No. IDU-1739-2023.

9. Que, en el desarrollo del Contrato de Interventoría IDU-1798-2023, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, adiciones, prórrogas y/o suspensiones:

MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O SUSPENSIONES	FECHA	ASUNTO
Modificación No. 1	29/12/2023	ACLARATORIO: aclarar el Contrato de Interventoría No. IDU-1798 de 2023, en el sentido de señalar que el Número de Identificación Tributaria del Interventor CONSORCIO MAB INGENIERÍA, de conformidad con el RUT expido por la DIAN, es 901.784.041-4

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA – CONSORCIO MAB INGENIERÍA

La interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR a través de sus comunicaciones CING-2-1798-1399-24 con radicado IDU No. 202452601775242 del 16 de octubre de 2024 y su alcance CING-2-1798-1438-24 con radicado IDU No. 20202452601808092 del 21 de octubre de 2024, realizó las siguientes solicitudes de adición y prórroga del contrato de interventoría en los siguientes términos:

Comunicado CING-2-1798-1438-24

"(…) 6.4. El Interventor, con la suscripción del presente Contrato, acepta que las prórrogas al Contrato de Obra implicarán la prórroga del presente Contrato por el mismo plazo, por lo tanto se adelantará la modificación por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de la ley aplicable"

A continuación, se pone a consideración de la Entidad, la solicitud de Prórroga al Contrato de Interventoría No. 1798 del 2023 suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU y el CONSORCIO MAB INGENIERÍA, la cual se fundamenta en los siguiente:

I. ANTECEDENTES

A. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA IDU 1739-2023, se tiene:

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

1. *Que en la Cláusula 6.1 se estipulo como valor estimado del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023 la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($385.101.884.884.00), incluido el AIU y el IVA (en los componentes que aplique) equivalentes a 331.984,383 SMLMV para el año 2023*

2. *Que de conformidad con la Cláusula 1.5 del contrato de Obra No. IDU-1739 2023, el plazo total del Contrato sin incluir el plazo de liquidación del Contrato se determinó en OCHENTA (80) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 23 de febrero de 2024, de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:*

Etapa	Duración
Preconstrucción	8 meses
Construcción	
Construcción	34 meses
Recibo	2 meses
Total Construcción	36 meses
Mantenimiento	36 meses
Liquidación	6 meses

3. *Que en la Cláusula 6.1 se estipulo como valor estimado del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023 la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($385.101.884.884.00), incluido el AIU y el IVA (en los componentes que aplique) equivalentes a 331.984,383 SMLMV para el año 2023.*

4. *Que a la fecha se encuentra en trámite al Interior de la Entidad la Modificación No. 1 de la Minuta del Contrato de Obra No. IDU-1739-2023, respecto al cálculo del valor del Anticipo de la Etapa de Preconstrucción.*

5. *Que a la fecha no se han suscrito prórrogas, suspensiones y/o adiciones al Contrato de Obra No. IDU-1739-2023.*

6. *Actualmente, el Contrato de Obra No. IDU-1739-2023 se encuentra en ejecución en la Etapa de Preconstrucción, la cual tiene como fecha de terminación el 22 de octubre de 2024; siendo la fecha de terminación del plazo del contrato el 22 de octubre del 2030.*

7. *Que a la fecha, no se encuentra en curso ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

B. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU 1798-2023, se tiene:

1. *Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-DG-012-2023 el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

2. *Que de conformidad con la Cláusula 6 del contrato de Interventoría No. IDU1798-2023, el plazo total del Contrato sin incluir el plazo de liquidación del Contrato se determinó en OCHENTA (80) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 23 de febrero de 2024, de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:*

Etapas		Duración
Etapa de Preconstrucción		8 meses
Etapa Construcción 36 meses	Construcción	34meses
	Recibo de las Obras	2 meses
Etapa de Mantenimiento		36 meses
TOTAL		80 meses

3. *Que en la Cláusula 9 se estipulo como valor estimado del Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023 la suma de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.886.674.135,00), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que demande la prestación del servicio (el "Valor Estimado del Contrato"). Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 3,059,698,466.00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 581,342,709.00
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 3,641,041,175.00
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 29,866,268,896.00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 5,674,591,090.00
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 35,540,859,986.00
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO	$ 2,449,899,034.00
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 4,415,860,454.00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 839,013,486.00
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 5,254,873,940.00
COSTO ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 46,886,674,135.00

4. *Que a la fecha se suscribio el Documento Aclaratorio No. 1 de la Minuta del Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023, en el sentido de señalar que el Número de Identificación Tributaria del Interventor CONSORCIO MAB INGENIERÍA, de conformidad con el RUT expido por la DIAN, es 901.784.041-4.*

5. *Que a la fecha no se han suscrito prórrogas, suspensiones y/o adiciones al Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023.*

6. *Actualmente, el Contrato de Interventoría No. IDU-1798-2023 se encuentra en ejecución en la Etapa de Preconstrucción, la cual tiene como fecha de terminación el 22 de octubre de 2024; siendo la fecha de terminación del plazo del contrato el 22 de octubre del 2030.*

Que a la fecha, no se encuentra en curso ningún proceso administrativo sancionatorio en contra de la Interventoría.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Partiendo de la base que las afectaciones descritas en el concepto favorable de la Interventoría a la solicitud de prórroga del Contratista de Obra, permiten identificar las afectaciones por terceros, como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

EAAB, la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, el Plan Parcial El Pedregal, Transmilenio, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA y el IDU, que han derivado en la demora en la obtención de los Permisos Tipo A, permisos Tipo B y a la injerencia de terceros que han ocasionado demoras en el cumplimiento de las obligaciones de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra; las cuales han generado efectos desfavorables en la posibilidad de iniciar la Etapa de Construcción y por ende la ejecución de las Obras del Contrato No. 1739-2023.

Debido a las afectaciones presentadas en el desarrollo de la Etapa de Preconstrucción por terceros, en este caso, se consideró viable la necesidad de una solicitud de prórroga del Contrato de Obra, situación que conlleva una prórroga por el mismo tiempo, para el Contrato de Interventoría, en aras de que se culminen con los diseños y documentos requeridos para la obtención de los permisos Tipo A, Tipo B y todas las demás obligaciones prevista para la Etapa de Pre-construcción, que permita cumplir con los requerimientos establecidos para el cambio de Etapa.

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría por medio de la presente comunicación solicita una prórroga de ciento doce (112) días, desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025, sustentada en lo señalado en la Minuta del Contrato de Interventoría IDU-1798-2023, en su cláusula 6, numerales 6.3 y 6.4 y en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

III. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el numeral 6.4 del contrato de Interventoría la prórroga del contrato de obra implica prorrogar el contrato de Interventoría por el mismo plazo, la cual genera unos costos a favor de la Interventoría y a cargo de la Entidad Contratante, para cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser asumidas por el Fondo de Cubrimiento, conforme a los previsto en el literal c, numeral 10.1, de la CLAUSULA 10, que dispone:

"CLÁUSULA 10. FONDO DE CUBRIMIENTO

10.1. Parte de los recursos con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato de Interventoría, estarán afectos a un Fondo de Cubrimiento, mediante el cual TRANSMILENIO pagará al Interventor, de manera adicional al: (i) Valor por Etapa de Preconstrucción y (ii) Valor por Etapa de Construcción, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos así como los pagos que a continuación se relacionan: (…) (c) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría, siempre que dicha prórroga no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor, incluidos los ajustes por cambio de vigencia cuando con ocasión de la prórroga, se supere la vigencia inicialmente prevista para la ejecución de la etapa correspondiente." Particularmente, como las causas

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

que dan origen a la presente solicitud de prórroga no son imputables a la Interventoría, se solicita que se utilicen los recursos del Fondo de Cubrimiento, para asumir los costos de la Interventoría derivado de las prórroga de ciento doce (112) días, desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025 del Contrato No. IDU-1798-2023, los cuales, se estiman de la siguiente manera:

De acuerdo con lo anterior y atendiendo las disposiciones establecidas en los literales d y e del numeral 6.8 Prórrogas al Plazo Estimado de las Etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría, se procede a estimar el valor a reconocer a la Interventoría por el periodo de prórroga de la Etapa de Preconstrucción, a saber:

1. VALOR INTERVENTORIA DURANTE LA PRÓRROGA		
CONCEPTO	**FORMULAS**	**VALOR**
VALOR INTERVENTORIA ETAPA DE PRECONSTRUCCION (INCLUIDO IVA)	(A)	$ 3.641.041.175
DURACIÓN (MESES) ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	(B)	8
VALOR MENSUAL INTERVENTORIA (INCLUIDO IVA)	(C)=(A)/(B)	$ 455.130.147
DURACION (meses) Periodo de prórroga de 112 días	(D)	3.733
VALOR INTERVENTORIA PERIODO DE PRORROGA (INCLUIDO IVA)	**(E)=(C)x(D)**	**$ 1.699.152.548**

Entendiendo que el periodo de prórroga se extiende más allá del año en curso, esto implica un cambio de vigencia para la ejecución de la etapa de Preconstrucción por lo que se advierte a la entidad que se causarán cobros por ajustes en el año 2025 conforme a lo establecido en el numeral 12.5 Ajustes de la Cláusula 12 FORMA DE PAGO los cuales serán cargados al fondo de cubrimiento en un monto aproximado al calculado en la siguiente tabla:

2. VALOR AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA		
CONCEPTO	**FORMULAS**	**VALOR**
VALOR FIJO MENSUAL INCLUIDO IVA	(C)	$ 455 130 147
% IPC DANE (septiembre 2024)*	(F)	5.21%
VALOR AJUSTE MENSUAL	(G)=(C)x(F)	$ 23 712 281
PERIODOS (MESES) PROYECTADOS A EJECUTAR EN LA SIGUIENTE VIGENCIA **	(H)	1.37
VALOR PROYECTADO DE AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA INCLUIDO IVA	**(I)=(G)x(H)**	**$ 32.406.784**

*Nota: * Se tomó el porcentaje de IPC publicado por el DANE para el mes de septiembre 2024 (4.58%) y se proyecta al mes de diciembre del 2024 asumiendo para los meses restantes la variación mensual del último mes (0.24).*
*** Debido al periodo de prórroga, la Etapa de Preconstrucción se extendería hasta el 11/02/2025 por tanto, los meses a reconocer en la siguiente vigencia, serán: 1+(11/30) = 1.37 meses.*

Así pues, el valor final que se debe reconocer a la Interventoría durante el periodo de prórroga es de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CNCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.731.559.332), más el valor por ajustes que corresponda, como se resume en el siguiente cuadro:

BOGOTÁ

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

DESCRIPCION	VALOR A RECONOCER POR PRÓRROGA
1. VALOR DE LA INTERVENTORÍA EN EL PERIODO DE PRORROGA	$ 1 699 152 548
2. VALOR AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA	$ 32 406 784
TOTAL	**$ 1 731 559 332**

De acuerdo con lo anterior, se requiere de la recomposición de los valores señalados en la siguiente tabla, los cuales se encuentran descritos en el numeral 9.1, de la cláusula 9 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO; ya que con el fin de optimizar los recursos con los que cuenta el Contrato de Interventoría, es necesario realizar un rebalanceo de los componentes de la remuneración en aras de mantener de esta forma, el valor TOTAL estimado del contrato.

DESCRIPCION	VALOR INICIAL DEL COMPONENTE ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (8 Meses - condición contractual inicial)	MAYOR VALOR POR PRORROGA DE LA ETAPA TRASLADADO DEL FONDO DE CUBRIIENTO	VALOR ACTUALIZADO DE PRECONSTRUCCIÓN- 11 meses y 20 días. (condición modificatorio No 2)
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 3.641.041.175	$ 1.731.559.332	$ 5.372.600.507

DESCRIPCION	VALOR INICIAL (condición contractual inicial)	MENOR VALOR POR TRASLADO A COMPONENTES	VALOR ACTUALIZADO (condición modificatorio No 2)
Valor para el Fondo de Cubrimiento	$ 2,449,899,034	**- $ 1.731.559.332**	$ 718.339.702

IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en que la Prórroga a la etapa de preconstrucción del contrato de obra es viable, por ciento doce (112) días, es decir, desde el 23 de octubre de 2024 al 11 de febrero de 2025, es clara e importante la necesidad de que esta Interventoría, continúe con el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, al Contrato de Obra, durante el plazo contractual vigente, adelantando las actividades requeridas para la validación, seguimiento, vigilancia y control respecto al cumpliendo del objeto contractual, así como de las estipulaciones acordadas, enmarcadas en el Contrato de Interventoría.

Ahora bien, y de acuerdo con los aspectos jurídico-contractuales, ha de entenderse que al celebrar contratos estatales, se desarrolla una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad, de manera que en el presente caso y en procura de contribuir con la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, y con miras a lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad así como los fines del estado y en procura de la culminación de la obra programada, se considera necesario, pertinente, conveniente, y oportuno desde el punto de vista social, económico, de responsabilidad y buena administración, que el contrato de interventoría continúe sus labores durante la prórroga solicitada para el Contrato de Obra, para la etapa de preconstrucción.

Con lo anterior, y de aprobar la solicitud de prórroga requerida por la Interventoría, se estaría dando cumplimiento a los fines estatales, protegiendo los recursos del Estado, en desarrollo de la construcción, ejecución y finalización de la obra pública contratada, garantizando el seguimiento, control y vigilancia para la satisfacción de las necesidades planteadas en el momento de contratar la obra referida y adelantando las actividades requeridas.

Igualmente, en atención al contrato de interventoría y en consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

> *"(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.* ***(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen****. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría (...)" Negrilla fuera del texto original.*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la continuidad de la interventoría para el seguimiento de los contratos de obra pública, en el cual se señala:

> *"(...)* ***Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones el objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*** *(...)" Negrilla y subrayado fuera del texto original.*

De igual manera, jurídica y normativamente tenemos que el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

A su vez, la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ***"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".***

Finalmente, en este punto, el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

> *"**Artículo 40.** Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".*

Por su parte, tenemos que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación No.: 11001-03-06-000-2009- 00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente:

> *"En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

Así las cosas, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Adicional a esto, es importante resaltar que en los numerales 6.3 y 6.4 de la cláusula sexta del Contrato de Interventoría IDU-1798-2023, las partes previeron que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, podría llegar a ser superior a lo estimado, teniendo en cuenta que es factible que se efectúen prórrogas al mismo, entre otros casos, cuando se prorroga el Contrato de Obra, en los siguientes términos:

> *(…)*
> *"6.3. Sin embargo, el plazo real de ejecución del Contrato de Interventoría corresponderá al que corra entre la Fecha de Iniciación y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. Por lo tanto, el plazo real podrá ser superior al estimado, en el caso en que las obligaciones previstas para cada Etapa se cumplan después de lo previsto en la siguiente cláusula, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo real también podrá ser superior al estimado en caso de prórrogas de mutuo acuerdo a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
>
> *6.4. El Interventor, con la suscripción del presente Contrato, acepta que las prórrogas al Contrato de Obra implicarán la prórroga del presente Contrato por el mismo plazo, por lo tanto se adelantará la modificación por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de la ley aplicable." (Subrayado fuera del texto original)*

En virtud de lo anterior, se justifica jurídicamente la prórroga del contrato de Interventoría en relación con la prórroga de la Etapa de Preconstrucción, para el mismo plazo establecido para el Contrato de Obra , conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, en la jurisprudencia del Consejo de Estado y en las disposiciones contenidas en los numerales 6.3 y 6.4 de la cláusula sexta del Contrato de Interventoría IDU-1798-2023, con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y el éxito del proyecto en general.

II. SOLICITUDES

De acuerdo con la sustentación anterior, esta Interventoría somete a consideración de la Entidad las siguientes solicitudes:

1. *Prorrogar el Plazo de Ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1798-2023, para que se agreguen ciento doce (112) días, correspondientes a tres (3) meses y veinte (20)*

MEMORANDO

días, a la Etapa de Preconstrucción, para el período comprendido entre el 23 de octubre de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025

2. *Reconocer a la Interventoría la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CNCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.731.559.332), que corresponde al valor requerido por la Interventoría para el periodo de prórroga solicitado.*
3. *Modificar el numeral 9.1 de la cláusula 9 del Contrato IDU-1798-2023, en aras de recomponer de los valores señalados en la siguiente tabla, efectuando un rebalanceo de los componentes de la remuneración, en aras de mantener de esta forma, el valor TOTAL estimado del contrato.*

DESCRIPCION	VALOR INICIAL DEL COMPONENTE ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (8 Meses - condición contractual inicial)	MAYOR VALOR POR PRORROGA DE LA ETAPA TRASLADADO DEL FONDO DE CUBRIIENTO	VALOR ACTUALIZADO DE PRECONSTRUCCIÓN- 11.73 meses. (condición modificatorio No 2)
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 3.641.041.175	$ 1 731 559 332	$ 5.372.600.507

DESCRIPCION	VALOR INICIAL (condición contractual inicial)	MENOR VALOR POR TRASLADO A COMPONENTES	VALOR ACTUALIZADO (condición modificatorio No 2)
Valor para el Fondo de Cubrimiento	$ 2,449,899,034	**- $ 1 731 559 332**	$ 718.339.702

Con lo antes expuesto, solicitamos amablemente el trámite de la Entidad en torno a la presente solicitud, para lo cual quedamos atentos a aportar cualquier otro tipo de información que sea necesaria.

II. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1798-2023

En atención a la solicitud realizada por la Interventoría mediante oficio CING-2-1798-1399-24 con radicado IDU 202452601775242 del 16 de octubre de 2024 y el alcance CING-2-1798-1438-24 con radicado IDU 202452601808092 del 21 de octubre de 2024, de prorrogar y adicionar el contrato de interventoría IDU-1798-2023, como consecuencia de la aprobación dada a la solicitud de prórroga al contrato de obra IDU-1739-2023 presentada por el contratista de obra CONSORCIO VIAL DEL NORTE, mediante comunicado del CVN-801-2024 del 3 de octubre de 2024 y alcance CVN-856-2024 del 19 de octubre de 2024aprobada por la interventoría mediante comunicación CING-2-1798-1359-24 del 9 de octubre de 2024 con radicado 202452601775242 y CING-2-1798-1431-24 con radicado IDU 202452601808092 del 21 de octubre de 2024, se procede a presentar el análisis correspondiente por el área supervisora del citado contrato de interventoría, así:

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

1. **PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1798-2023, EN UN PLAZO TOTAL DE CIENTO DOCE DÍAS (112) CALENDARIO:**

ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLÁUSULA 6 PLAZO TOTAL

Dado que el Contrato de Interventoría IDU 1798 de 2023, conlleva una coligación negocial al contrato de Obra IDU 1739 de 2023, y por lo tanto debe correr la suerte del contrato principal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: "*Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia*", y el numeral 6.4 del contrato de Interventoría que establece *"El Interventor, con la suscripción del presente Contrato, acepta que las prórrogas al Contrato de Obra implicarán la prórroga del presente Contrato por el mismo plazo, por lo tanto se adelantará la modificación por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de la ley aplicable.";* toda vez que mediante comunicación CING-2-1798-1399-24 con radicado IDU 202452601775242 del 16 de octubre de 2024, la firma Interventora solicitó al IDU prorrogar la fase de ejecución del contrato de obra IDU 1739 de 2023 en un término de CIENTO DOCE (112) DÍAS CALENDARIO, con el fin de terminar las obras objeto del contrato en cumplimiento de las obligaciones contractuales y para beneficio de la comunidad del área de influencia directa del proyecto.

Por lo tanto, se hace necesario de igual manera prorrogar la fase de ejecución del respectivo contrato de interventoría IDU 1798 de 2023 en el mismo término, esto es TRES (3) MESES VEINTE (20)DIAS, a fin de que, durante dicho plazo de prórroga a otorgarse al contrato de obra, la Interventoría ejerza el correcto seguimiento y adecuado control al contrato de obra 1739 de 2023, en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de interventoría IDU 1798 de 2023.

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 7.3. Etapa de Preconstrucción, para realizar el cambio a etapa de construcción es necesario cumplir con los requisitos señalados en el literal (c).

2. **SOLICITUD DE ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1798-2023, PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE PRECONSTRUCCIÓN POR VALOR DE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.053.578.685) DERIVADO DEL TIEMPO DE PRORROGA:**

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLAUSULA 9 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

Dada la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría IDU 1798 de 2023, en TRES (3) MESES VEINTE (20) DIAS, de acuerdo a la solicitud del interventor realizada mediante comunicado CING-2-1798-1399-24 con radicado IDU 202452601775242 del 16 de octubre de 2024, y explicada en el numeral anterior, la Supervisión del Contrato de Interventoría evidencia que se requiere recursos adicionales para cubrir el costo de prórroga del contrato de Interventoría IDU 1798 de 2023 en la suma de: **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CNCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE M/CTE ($ 1.731.559.332),** acorde la solicitud de adición elevada por la Interventoría en el mismo comunicado, los cuales se encuentran amparados por el fondo de cubrimiento de acuerdo con el balance presentado por Interventoría .

Este cálculo se realiza tomando como base los valores contractuales del contrato de interventoría, y las disposiciones establecidas en los literales (d) y (e) del numeral 6.8 Prórrogas al Plazo Estimado de las Etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría, lo que arroja como resultado un valor para los perfiles requeridos para aprobación de insumos afectados por la no consecución de los permisos tipo A, de la siguiente manera: Vr. Básico + IVA 19% de Personal, Costos Operacionales por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.699.152.548).

En línea con lo establecido en el contrato IDU 1798 de 2023, en la CLAUSULA 12 FORMA DE PAGO, en su numeral 12.5 Ajustes de la Cláusula, donde se precisa:
"(…) (a) El valor de la interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del Contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución. Lo anterior, salvo los siguientes eventos: (b) Ajustes por Motivos de Suspensión o Prórroga que Impliquen Cambios de Vigencia (…)", solo se debe tener en cuenta en el cálculo del valor de la interventoría, los ajustes por cambio de vigencia 2025 por una suma proyectada de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTYOS SIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($32.406.784).

En este sentido, el valor total de adición por el tiempo de prórroga de TRES (3) MESES VEINTE (20) calendario es de $ 1.731.559.332.

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor actual del FONDO DE COMPENSACIONES del contrato de interventoría IDU-1798-2023 es de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.449.899.034),** se recomienda

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

a la ordenación de Gasto la recomposición de rubros del contrato descritos en el numeral 9.1. VALOR DEL CONTRATO en el sentido de trasladar del FONDO DE CUBRIMIENTO la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CNCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE M/CTE ($ 1.731.559.332),** Incluido IVA y ajustes, a la remuneración de la fase de preconstrucción, quedando un saldo del FONDO DE CUBRIMIENTO de **MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.396.320.349):**

VALOR TOTAL		**MESES**
VALOR INICIAL ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 3.059.698.466	8
VALOR PRORROGA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (3 MESES 20 DÍAS)	$ **1.731.559.332**	3.75

VALOR PRÓRROGA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (3 meses 20 días)	VALOR FONDO DE CUBRIMIENTO ACTUAL	SALDO DEL FONDO DE CUBRIMIENTO CON MODIFICACIÓN No 2
$ 1.731.559.332	**$ 2.449.899.034**	**$** 718.339.702

3. SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de *"los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*.

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de *"(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)*", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.5 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, ***culturales****, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: *"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia",* la Entidad debe garantizar la continuidad del contrato de interventoría mientras el plazo del contrato principal se encuentre vigente. Así mismo, acorde a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*".

Con fundamento en la solicitud presentada por parte de la Interventoría, así como el análisis y recomendación de las Áreas Supervisoras, la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos, recomiendan a la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto, adelantar la solicitud de la Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría IDU-1798 de 2023, a la Dirección Técnica de Gestión Contractual , en los términos presentados en el presente documento. Por lo anterior, se propone el siguiente clausulado:

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

CLAUSULADO PROPUESTO:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Plazo de la Etapa de Preconstrucción en TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, en consecuencia, **MODIFICAR** la cláusula **6 PLAZO ESTIMADO** en su primer inciso y tabla de descripción de etapas y plazo estimado, así:

1.5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de ochenta y tres (83) Meses y Veinte (20) días calendario contados a partir de la Fecha de Inicio de acuerdo con la siguiente distribución por Etapas:

Etapa	Duración
Preconstrucción	11 meses y 20 días
Construcción	
Construcción	34 meses
Recibo	2 meses
Total Construcción	36 meses
Mantenimiento	36 meses

Modificar la CLÁUSULA 6. PLAZO en su numeral 6.8, literal (d) del Contrato de Interventoría No. IDU-1797-2023, el cual quedará de la siguiente manera:

"d. El valor de la Interventoría que deba ser pagado que no sea atribuible al Interventor será pagado con cargo al Fondo de Cubrimiento."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 7, en su numeral **7.3 Etapa de Preconstrucción, literal (b)** así:

(c) La duración estimada para la Etapa de Preconstrucción es de once (11) meses y veintidós (22) días, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Interventor con anterioridad al plazo estimado para esta etapa, es decir que se termine la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra con anterioridad a esta fecha.

CLÁUSULA TERCERA: Trasladar del Fondo de Cubrimiento a la bolsa de Remuneración de la Interventoría para la Fase de Preconstrucción, la suma de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.053.578.685)**, IVA y Ajustes incluidos, suma asociada a los costos de la prórroga de los CIENTO DOCE (112) DÍAS CALENDARIO del contrato de Interventoría, y en consecuencia**,** **MODIFICAR** la

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA 9 - VALOR DEL CONTRATO, la cual deberá quedar de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO
(…)

9.1 El valor estimado del presente Contrato es la suma de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CINCO PESOS M/CTE ($46.886.674.135,oo), equivalentes a 40419,5 SMLMV para el año 2023. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes Componentes de la Remuneración:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	**$ 4.514.790.342**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 857.810.165
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 3.641.041.175**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 29.866.268.896
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 5.674.591.090
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 35.540.859.986**
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO	**$ 718.339.702**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 4.415.860.454
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO D ELA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 839.013.486
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA IVA)	**$ 5.254.873.940**
COSTO ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 46.886.674.135**

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la presente modificación, el balance del **FONDO DE CUBRIMIENTO** es el siguiente:

VALOR FONDO DE CUBRIMIENTO ACTUAL	$ 2.449.899.034
VALOR PRÓRROGA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (3 meses 20 días)	$ 1.731.559.332
SALDO DEL FONDO DE CUBRIMIENTO CON	$ 1.731.559.332

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

MODIFICACIÓN No 2	

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula **12. FORMA DE PAGO** en su numeral **12.1 Etapa de Preconstrucción**, para incluir parágrafo primero así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU pagará el valor de la Interventoría durante el periodo de prórroga de la etapa de preconstrucción de la siguiente manera:

1. Valor Fijo

$$VF1 = \frac{VEP1 * 50\%}{M}$$

Donde

VF1 = Valor Fijo de la Prórroga de la etapa de preconstrucción
VEP1 = Valor de la Prórroga de la etapa de preconstrucción
M = número de meses señalado en el documento de modificación de prórroga etapa de preconstrucción.

Requisito: Aprobación de Cada informe mensual de Interventoría por parte del IDU durante el periodo de prórroga.

2. Componente Fijo

$$CF1 = \frac{VEP1 * 50\%}{M}$$

Donde

CF1 = Componente Fijo de la Prórroga de la etapa de preconstrucción.

Requisito: Aprobación por parte del IDU del informe final de la etapa de preconstrucción.

VII. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal reciente o poder que acredite quien suscribirá el documento.

MEMORANDO

STEST
202434600321433
Información Pública
Al responder cite este número

2. Copia de la cédula del mismo.
3. Consulta de antecedentes ante Policía, Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.
4. Balance presupuestal.
5. Solicitud del Contratista de Obra y Concepto de la Interventoría – CVN-801-2024 del 03 de octubre de 2024, CING-2-1798-1359-24 con radicado IDU No. 202452601749962 del 09 de octubre de 2024.
6. Solicitud de la Interventoría – radicado IDU No. 202452601775242 del 16 de octubre de 2024
7. PDT – Reprogramación PDT – Etapa de Preconstrucción No. 3
8. Acta de solicitud de adición y prorroga

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Construcciones
Firma mecánica generada el 21-10-2024 09:44:42 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Director Técnico de Proyectos
Firma mecánica generada el 21-10-2024 09:41:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 355 Folios, 3 Carpetas

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
REVISÓ: DIANA CONSTANZA BERMEO PINILLA – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUSBISTEMA DE TRANSPORTE
REVISÓ: MARGARITA MARIA CASAS ALARCÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUSBISTEMA DE TRANSPORTE
REVISO: MARCELA FORERO MEJÍA - DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS
Elaboró: DIANA CATHERINE VERGARA SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-46_V6

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.